

Proyecto De Acuerdo N° ____
(_____ De 2001)

Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de TARQUI - HUILA.

El Concejo Municipal de TARQUI - HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en la ley 388 de 1997 y lo establecido por sus decretos reglamentarios y demás leyes que la modifiquen y complementen.

Acuerda:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.- Adoptase el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de TARQUI - HUILA consignado en los siguientes Títulos, Capítulos, artículos y párrafos. Forman parte integral del mismo el documento técnico o de soporte (Diagnóstico, formulación), el documento resumen, el presente acuerdo, así como los planos urbanos y mapas rurales.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables en la totalidad del territorio municipal.

ARTICULO 3. VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- El esquema de ordenamiento territorial tiene una vigencia correspondiente a tres períodos constitucionales de la administración municipal, siendo el corto plazo la actual administración, el mediano plazo la siguiente y el largo plazo la subsiguiente.

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL. - El municipio de TARQUI - HUILA se encuentra al Centro-occidente del departamento del Huila, entre las estribaciones de la cordillera central y el Valle del Río Grande de la Magdalena y hace parte de la subregión Centro del Departamento del Huila. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

ARTÍCULO 5. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL.- El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las siguientes ordenanzas: la No 26 de 1.912, que establece los límites generales de los municipios del Huila; la ordenanza 29 de 1.913, que aclara los límites con el Pital y la Ordenanza No. 10 del 18 de Noviembre de 1.963 que modifica definitivamente los límites del municipio deslindándole la inspección de Oporapa, tal como se plasma en el mapa de Veredas.

Parágrafo. Definición de Límites con La Argentina.- El límite con el municipio de La Argentina se encuentra descrito dentro de las ordenanzas departamentales, pero por ser esta un área de terrenos baldíos pertenecientes al Ecosistema estratégico de la serranía de las Minas, es necesario que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, haga una georreferenciación de la línea divisoria entre los dos municipios para que los colonos sepan a que municipio pertenecen y no existan disputas limítrofes.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL.- El territorio para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano al que pertenece el casco urbano de la cabecera municipal; el sector rural que comprende las veredas de: Aguazul, Alto Pradera, Bélgica, Bella Vista, Betania, Buena Vista, Buenos Aires, Caimital, El Carmen, El Cedro, El Guavito, El Pescado, El Porvenir, El Tambo, El Triunfo,

Espinal, Galaxia, La Esmeralda, La Esperanza, La Eureka, La Méjica, La Mirada, La Pampa, La Playa, La Sabina, La Vega, Lagunilla, Las Acacias, Las Ceibas, Las Delicias, Las Mercedes, Las Minas, Las Nieves, Líbano, Llanitos, Llano del Hato, Los Alpes, Los Andes, Mesitas, Mirador, Montañitas, Palestina, Peñas Negras, Potrerillos, Pradera, Pueblito, Quebrada Seca, Quebraditas, Ricabrisa, San Francisco, San Joaquín, Tablón de Bélgica, Tablón de Maito, Vegón, Los Pinos y Zapatero; y los Centros Poblados rurales de Maito, Quituro y vergel. Que se presentan en el mapa Veredas.

ARTICULO 7. PROPOSITO DE DESARROLLO.- El Municipio de Tarqui, guardando las proporciones de la visión regional, la participación activa de la comunidad en torno a intereses y aspiraciones con relación a las ventajas y potencialidades del territorio y teniendo en cuenta las limitaciones en aspectos ambientales sociales y económicos, plantea los siguientes propósitos de desarrollo:

- Un propósito encaminado a la producción agropecuaria planificada que permita la sostenibilidad de una oferta de materia prima que posibilite la consolidación de procesos agroindustriales, a nivel competitivo en el entorno regional.
- Garantizar la protección y conservación del ecosistema estratégico "Serranía de Las Minas", la recuperación y conservación del recurso hídrico, de tal manera que se logre el uso racional del agua, para consumo humano y actividades agropecuarias.
- Propender por que las microcuencas del municipio aporten agua permanentemente al río Grande de La Magdalena garantizando así recursos hídricos que apoyen el desarrollo agropecuario, turístico y de transporte fluvial.
- Conservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio y propender por un desarrollo urbanístico de

conformidad con las normas que se establezcan para el presente acuerdo.

- Orientar el desarrollo en pro de un municipio autónomo competitivo e integrado a nivel urbano- rural y regional a partir de la valoración del bienestar de la población, el soporte físico-natural, mediante la adopción de sistemas de salud y educación sostenibles.

ARTICULO 8. MODELO DE OCUPACIÓN.- El modelo de ocupación propuesto para el aprovechamiento adecuado del territorio, el cual depende fundamentalmente en que éste se encuentre inmerso dentro de dos regiones naturales en el departamento, como son el valle del Río Magdalena, el ecosistema estratégico de La Serranía de Las Minas, lo cual constituye la base primordial para su organización a nivel urbano-regional.

La contextualización de principios de reciprocidad y equidad en el reparto de los costos y beneficios sociales, ambientales, económicos, serán los pilares fundamentales en el logro de un Municipio sostenible y competitivo. Es de destacar que Tarqui por ser Centro Subintermedio, y al formar parte del área de influencia del Municipio de Garzón (decreto 1215 de diciembre de 1999, Gobernación del Huila), influye en el fortalecimiento de estos vínculos funcionales los cuales consolidan un sistema de ciudades y asentamientos debidamente articulados.

A NIVEL URBANO:

Un diseño urbano compacto y equilibrado en cuanto a usos y actividades que mantengan una identidad arquitectónica y urbanística (volumetría colores, textura etc.) que promueva la actividad económica sostenible, el intercambio social, el desarrollo físico-intelectual y espiritual de sus habitantes, convirtiéndolo en un **Centro Subintermedio** a nivel regional.

A NIVEL RURAL:

Un municipio que tienda a desarrollar un modelo de ocupación física radial desde su casco urbano y articulado con los centros

poblados rurales, teniendo en cuenta el Centro Poblado de Maito, que por su ubicación geográfica ejerce también una acción radial sobre el territorio circundante.

TITULO II

OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

ARTICULO 9. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI - HULA. - El Esquema de ordenamiento territorial del municipio se basa en los principios, de equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficios, participación ciudadana, equilibrio del desarrollo territorial y coordinación institucional.

ARTICULO 10. En la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial se deberán tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, así:

- 1 Las normas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales, ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales (Decreto 2811/74).
- 2 Regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgadas por la actual Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y

comunitario, teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.

- 3 Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- 4 Bienes Arquitectónicos, Urbanos y Artísticos, que implica la preservación y uso de áreas, inmuebles y muebles identificados como Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico o Artístico

ARTICULO 11. OBJETIVOS.- Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio:

- Identificar y clasificar las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico y tomar las correspondientes medidas de conservación, teniendo en cuenta que los ecosistemas compartidos se manejaran coordinadamente con los municipios vecinos
- Identificar, clasificar y conservar la red vial municipal y/o regional como soporte para la integración Regional y Nacional en el posicionamiento dentro del desarrollo socioeconómico, haciendo un manejo regional con los municipios circunvecinos.
- Establecer las medidas para la optima utilización del suelo como sustento de las actividades productivas del municipio.
- Desarrollar el conjunto de potencialidades del municipio, fortaleciendo el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, dinamizando sus posibilidades territoriales, económicas, culturales, sociales, eco turísticas y patrimoniales que conduzcan a fortalecer su capacidad para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Promover de manera intensiva las acciones de información, educación, formación y participación para generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población, la construcción de una cultura para la paz como inversión para el desarrollo presente y futuro, en procura de la recuperación de nuestra identidad.

- Adelantar programas de vivienda para satisfacer la demanda de Vivienda de Interés social de los pobladores del Municipio.
- Garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad, y permita realizar los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
- Identificar los instrumentos de financiamiento para el desarrollo.
- Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.
- Prestar adecuadamente los servicios públicos domiciliarios a la población.
- Brindar adecuadamente los servicios sociales a la población.
- Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del esquema de ordenamiento territorial.
- Identificar y delimitar las áreas expuestas a amenazas y riesgos restringiendo su uso y ocupación.
- Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y de los centros poblados rurales.
- Ofrecer a la comunidad espacios públicos donde se puedan llevar a cabo actividades lúdicas, recreativas y de esparcimiento.

ARTICULO 12. POLÍTICAS.- El desarrollo municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y la autonomía territorial y propenderá por:

- Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano, rural y el contexto regional.
- Manejo sostenible de los recursos naturales.
- Desarrollo sostenible de la producción agropecuaria.
- Optima prestación de los servicios públicos domiciliarios.

- Adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el usufructo de la población.
- Crecimiento ordenado de las áreas urbanas.
- Óptima prestación de los servicios institucionales y administrativos a la comunidad Tarqueña.
- Aprovechamiento de los recursos naturales acordes a su vocación.
- Intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con el exterior.
- Viviendas para la gente.
- Localización de vivienda, infraestructura y actividades productivas en zonas que no ofrezcan riesgo a la población.

ARTICULO 13. ESTRATEGIAS.- Para el logro de los Objetivos la administración municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

- Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales.
- Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
- Educación ciudadana para la participación.
- Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
- Desestímulo de las actividades socioeconómicas que se adelanten en áreas que afecten negativamente los recursos naturales o en zonas de riesgo por fenómenos naturales.
- Organización de dependencias administrativas que se encarguen de la planeación municipal, crecimiento ordenado de las zonas urbanas y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
- Fortalecimiento de estrategias de participación y promoción ciudadana, consolidando los esfuerzos que han venido haciendo el municipio para impulsar el desarrollo comunitario y eliminar resistencias y negación social de origen cultural.
- Mejoramiento en la prestación de los servicios de educación, cultura, deporte, vivienda, justicia, derechos humanos, y

seguridad ciudadana. Esta estrategia debe contribuir en su conjunto a crear una fuerza de trabajo más productiva, con mejores ingresos y por lo tanto más justa.

- Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales. Garantizando su participación en las políticas y decisiones públicas que inciden sobre él, creando condiciones y mecanismos que garanticen que estos procesos se realicen de acuerdo con los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- Adecuación de la estructura del Municipio a condiciones técnicas y mejoramiento de la actitud de los funcionarios, aprovechando el talento y las necesidades de gestión que sean acorde con el desarrollo, ejecución, Implementación y evaluación del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**; En cumplimiento de los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad con base en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.
- Establecimiento de un sistema de Administración financiera integrado, mediante la racionalización de los procedimientos y la modernización de los instrumentos de programación, recaudación y asignación de rentas municipales, así como los mejoramientos de los sistemas de información para la toma de decisiones; estableciendo un modelo mínimo de estructura financiera que garantice para cada uno de los componentes el manejo integrado para la existencia de la información que permita una adecuada toma de decisiones.
- Implementación del sistema de Información Municipal, el cual se crea y complementa con la inclusión de los planos, mapas y bases de datos que hacen parte de este plan, así mismo con las estadísticas, los archivos y los documentos actualizados referentes al municipio.
- Establecimiento de mecanismos de cooperación, canales de investigación e instrumentos de ayuda y apoyo nacional e internacional y/o ONGs que promuevan programas de hermanamiento de ciudades a través de instituciones como las Naciones Unidas.

TITULO III

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la ley 388 de 1997, en el Municipio de TARQUI - HUILA el suelo se clasifica en urbano, rural, de expansión urbana y de protección. Se delimita como aparece en el mapa de Clasificación General del Suelos.

ARTÍCULO 15. SUELO URBANO.- Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos que cuentan con infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado posibilitándose su edificación y urbanización. Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera Municipal. Para efectos de delimitación el Plano Imagen Deseada presenta el suelo urbano con su respectivo perímetro.

Artículo 16. SUELO RURAL.- Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y de actividades análogas. Forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Mapa de Clasificación General del suelo.

ARTÍCULO 17. SUELO DE EXPANSION URBANA.- Constituido por la porción del terreno municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de ordenamiento. Forman parte del suelo de expansión urbana los terrenos aledaños al perímetro urbano situados en la zona suroriental en longitud de trescientos metros y amplitud de ciento cincuenta metros , tal como se muestra en el Plano Imagen Deseada. El desarrollo de este suelo esta previsto dentro de la vigencia del esquema de ordenamiento territorial,

para lo cual el municipio emprenderá las acciones pertinentes de acuerdo a La ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo. Durante la vigencia del Esquema, el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica así como de vías principales y de acceso se incorporarán a la categoría de suelo urbano, conforme se vayan realizando las obras respectivas y siempre y cuando cuente con todas estas facilidades.

ARTÍCULO 18. SUELO DE PROTECCION.- Constituidos por las zonas y áreas de terreno localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas amenazas y riesgos no mitigables, para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Forman parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa de Sistema Ambiental, Mapa de riesgos y amenaza, el plano Areas de Conservación y protección ambiental y Plano de zonas de amenazas y riesgos.

TITULO IV

USOS GENERALES DEL SUELO

ARTICULO 19. USOS DEL SUELO.- Con el propósito de asignar los usos del suelo permitidos en cada unidad de zonificación, se establece la siguiente clasificación: Uso principal, uso complementario, uso condicionado y uso prohibido.

ARTICULO 20. USO PRINCIPAL.- Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.

ARTICULO 21. USO COMPLEMENTARIO.- Comprende las actividades Compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

ARTICULO 22. USO CONDICIONADO.- Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario.

Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la Consejo De Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

ARTICULO 23. USO PROHIBIDO.- Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos y enunciados.

USOS DEL SUELO URBANO

ARTICULO 24. PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS USOS DEL SUELO.- En las correspondientes áreas clasificadas deberán estar presentes los principios de diversidad, proximidad y oportunidad.

Parágrafo 1. Según estos principios, los desarrollos urbanísticos que sean planteados tanto a nivel del área urbanizable o en la de expansión urbana deberá existir concordancia clara entre los usos del suelo y las unidades de zonificación.

Parágrafo 2. Las áreas urbanizables y la de expansión urbana deben tener un elemento ambiental de carácter público. Este elemento contendrá diversidad de espacios verdes y se

denominará Parque Público, el cual será lo suficientemente grande, central e importante para que su influencia sea de la totalidad del territorio del área urbanizable o de expansión urbana.

ARTICULO 25. COMERCIO.- Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes que permiten atender las necesidades básicas e inmediatas a la población del lugar, especialmente de barrios y veredas. Corresponde a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios profesionales y comercio de baja intensidad de uso, de impactos negativos bajos o nulos, tales como tiendas de venta de bienes de primera necesidad, droguerías, panaderías en pequeña escala, misceláneas, boutiques, zapaterías, heladerías, bares, discotecas y locales con actividades similares.

ARTICULO 26. RECREACIÓN.- Comprende las actividades de esparcimiento y recreación pasiva y activa abiertos al público. Actualmente existen los parques, polideportivos y el parque recreacional.

ARTICULO 27. RESIDENCIAL.- Comprende las diferentes formas de vivienda urbana y corresponde a las construcciones y espacios definidos para habitación familiar.

ARTICULO 28. INSTITUCIONAL.- Comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios administrativos por instituciones locales, departamentales o nacionales.

ARTICULO 29. INDUSTRIAL.- Corresponde a las actividades relacionadas con la transformación de materias primas.

ARTÍCULO 30. CONSERVACIÓN AMBIENTAL.- Comprende las áreas encaminadas a la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

ARTÍCULO 31. CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN.- corresponde todas las edificaciones y conjuntos monumentales

declarados en el código urbanístico de valor patrimonial y de conservación arquitectónica.

USOS DEL SUELO RURAL

ARTICULO 32. USOS DE LOS SUELOS RURALES.- Las áreas que conforman el suelo rural y su correspondiente unidad de zonificación están definidas en el Mapa de Areas de Producción Agropecuaria Forestal y Minera, con el símbolo correspondiente para cada una.

ARTICULO 33. AGRICULTURA CON TECNOLOGÍA APROPIADA.- Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, con técnicas y prácticas como la labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyen a la recuperación del suelo y de mas recursos.

ARTICULO 34. PASTOREO.- Actividades pecuarias con ganados mayores y menores, con baja intensidad o baja cantidad de ejemplares por unidad de área.

ARTICULO 35. MINERÍA.- Corresponde a la extracción de materiales de playa y explotación de canteras, como también la exploración y extracción de hidrocarburos.

ARTICULO 36. PROTECCIÓN Y CONSERVACION.- Comprende las actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles.

ARTICULO 37. ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL - ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS. (APAE).- Corresponde al área de la Serranía de las Minas, ecosistema de impacto regional ya que es una estrella fluvial donde se nacen quebradas que abastecen la población del varios Municipios, y que por su gran

cobertura boscosa es un excelente sumidero de CO₂ y hábitat de gran diversidad de flora y fauna.

Esta área debe ser conservada con su cobertura natural y solo será dedicada a la protección y conservación de los recursos naturales y en forma controlada las actividades ecoturísticas y de investigación. Por ninguna razón se permitirá el desarrollo de explotaciones agropecuarias, mineras ni desarrollos viales.

También hace parte de ésta categoría las áreas ambientales de Nacimientos y rondas de quebradas y del Río Magdalena. Debe dedicarse únicamente a la protección de los recursos naturales, por su estado avanzado de deforestación deben adelantarse programas de reforestación y revegetalización natural que sustituyan los pastos y cultivos que actualmente se están desarrollando.

Además están incluidas en esta categoría los predios adquiridos por el Municipio para este fin. Esta área es de importancia ambiental por ser una barrera de protección natural contra las acciones antrópicas que hacen cada vez más grandes los problemas ambientales y por esto el Municipio de Tarqui mediante convenios compra estos lotes para adelantar programas de reforestación y revegetalización con especies nativas.

Otro componente de esta categoría son las de Humedales y sitios Ecoturísticos. Están diseminadas por el perímetro municipal y corresponden a lagunas y Humedales, los de mayor extensión e importancia son las lagunas de Lagunilla y Quebraditas; aunque existen muchos espejos de agua creados de forma artificial los consideramos de mucha importancia por el gran valor paisajístico y económico que aportan en la producción piscícola en la parte rural.

El uso que se le debe dar a los húmedales y sitios ecoturísticos es restringido y se recomienda ser adquiridos por el municipio, para implementar programas de repoblamiento y rescate de los zocriaderos, impartiendo educación ambiental comunitaria.

ARTICULO 38. AREA FORESTAL PROTECTORA (AFP).-

Areas que por sus condiciones biofísicas no debe ser utilizadas en explotaciones agropecuarias, y por el contrario debe propiciarse la revegetalización natural y la reforestación.

ARTÍCULO 39. ÁREA PROTECTORA PRODUCTORA (AptPd).-

se entiende por área protectora productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que además pueden ser objetos de utilidades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

ARTÍCULO 40. ÁREA PRODUCTORA PROTECTORA (ApdPt).-

El área productora protectora es la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales con fines comerciales o de consumo. El área es de producción directa cuando la obtención del producto implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtienen frutos o productos secundarios sin implicar la desaparición del bosque.

ARTICULO 41. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE BAJA INTENSIDAD (APAb).-

Principalmente esta área se encuentra ocupada por producción forestal, pastos naturales y cultivos ilícitos.

Gran parte del municipio por sus características topográficas, geomorfológicas, edafológicas y climáticas ofrece solamente aptitud y capacidad para soportar actividades de producción agropecuaria de baja intensidad. Esto significa que solo pueden adelantarse actividades productivas con tecnologías apropiadas y que deben incluir dentro de sus actividades la agroforestería y la silvicultura. Proceso que debe ser planificado y llevado a cabo en cabeza de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria del municipio.

ARTICULO 42. AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE MODERADA INTENSIDAD. (APAm).- En la ladera de la cordillera central, Tarqui presenta principalmente actividad agropecuaria en la agroindustria cafetera con el sistema Café-plátano y el pastoreo extensivo en pastos naturales.

Se aconseja conservar estos usos, pero respetando las áreas destinadas a reforestación y recuperación de las ya deterioradas por prácticas indebidas, no acordes con el medio.

ARTICULO 43. AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE ALTA INTENSIDAD (APAA).- Corresponde a las áreas que por sus condiciones biofísicas permite un uso intensivo del suelo, se localiza en los valles y en los piedemontes.

ARTICULO 44. ÁREAS DE EXPLOTACIÓN MINERA (AEM).- Corresponde a la extracción de materiales de construcción localizadas principalmente en las veredas Lagunilla, Maito y El Guavito. Como también las áreas con potencial para la exploración y extracción de petróleo, localizada al extremo nororiental del Municipio (Bloque Guadalupe).

ARTICULO 45. CENTROS POBLADOS RURALES.- Por el desarrollo y la importancia de los centros poblados de Maito, Quituto y el Vergel el municipio a corto plazo adelantará un estudio para establecer las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos, la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social, también se recomienda realizar en estos centros poblados estudios de microzonificación sísmica.

ARTICULO 46. ZONA AGROINDUSTRIAL (ZAI). - Corresponde al área del suelo rural donde se localizarán las agroindustrias del Municipio. Se localiza al suroccidente del casco urbano sobre la margen izquierda de la Vía que conduce al desde el casco urbano de Tarqui al Centro Poblado rural el Vergel en una longitud de 800 metros y amplitud de 200 metros.

ARTICULO 47. USOS ASIGNADOS AL SUELO RURAL.- Para un adecuado uso del suelo rural, se establecen los siguientes usos y tratamientos:

1	Conservación y protección	6	Ganadería extensiva
2	Reforestación	7	Ganadería Intensiva
3	Agroforestería	8	Ecoturismo
4	Agricultura con tecnologías apropiadas	9	Construcción de vías
5	Agricultura Mecanizada	10	Minería
		11	Agroindustria

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
APAE	1	2	8, 3	4,5,6,7,9,10, 11
AFP	1,2	3, 8	4,11	5, 6, 7, 9, 10
AptPd	1, 2	3, 8	4, 11	5, 6, 7, 9, 10
ApdPt	3, 4	1, 2, 8	6, 9, 10, 11	5, 7,
APAb	4	3, 1, 2, 6, 8	7, 9, 10, 11	5
APAm	4	1, 2, 3, 6, 7, 8	9, 10, 11	5
APAA	5	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8	9, 10, 11	
AEM	10		9, 11	
ZAI	11			10

ARTICULO 48.- PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y ARQUITECTONICO.- Son un conjunto de edificaciones y monumentos localizados en forma dispersa y que por su valor histórico, cultural y arquitectónico se deben preservar y así afianzar la identidad cultural del municipio.

El patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio de Tarqui está integrado por:

- Los Templos de los Centros poblados de Maito, Quituro y Vergel.

- Los templos de las Veredas de Ricabrisa, La Esmeralda, Caimital, Buena Vista y La Pradera.
- La laguna de Lagunilla y las fuentes de Las Lajas por su belleza natural.
- Las Haciendas coloniales y republicanas de: La Balsa, Santa Rosa o El Totumo, El Zapatero, Guayavillas, San Joaquín, San Andrés, etc.
- Caverna en la vereda La Esmeralda.

TITULO V

CARACTERISTICAS BASICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACION DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

SISTEMA AMBIENTAL

ARTICULO 49. DEFINICION DEL SISTEMA AMBIENTAL.- La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas publicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana deben ser preservadas en razón de su valor ambiental. Hacen parte de este sistema; las rondas de las corrientes hídricas en una amplitud de 30 metros; los nacimientos de las corrientes hídricas en un radio de 100 metros; los lagos, lagunas y humedales con su franja de protección de 100 a su exterior medido a partir de su perímetro: los ecosistemas de importancia municipal y regional y las zonas de alto riesgo no mitigable.

ARTICULO 50. COMPONENTES DEL SISTEMA AMBIENTAL.- El del sistema ambiental esta conformado por las siguientes

áreas: (las cuales se espacializan en el Mapa del Sistema ambiental y en el Plano de áreas de conservación y protección ambiental).

EN EL ÁREA RURAL:

- El Ecosistema Estratégico de la Serranía de Las Minas.
- Fuente y Piscina Natural de Las Lajas Y Aguacaliente.
- Las rondas de los ríos y quebradas en una amplitud de 30 metros a partir de la cota de máxima inundación.
- Los nacimientos de las fuentes hídricas en una ronda de 100 metros
- Los húmedales, lagos y lagunas con su ronda de protección de 100 metros.
- Los predios adquiridos para la protección de Nacimientos de fuentes hídricas.

EN EL ÁREA URBANA:

- Las rondas de la quebrada El Hígado; el zanjón El Toro, en una amplitud de 30 metros a partir de la cota de máxima inundación.
- La Loma de la Cruz.

ARTICULO 51. AREAS DE RIESGOS Y AMENAZAS.- Las áreas que por sus características presenten amenazas de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignarles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárense como zonas de amenaza natural, aquellas que representan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón de la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas áreas se delimitan en el mapa de riesgos y amenazas y mapa de cuencas, subcuencas y microcuencas.

ÁREA RURAL

- Por deslizamientos y remoción en masa las riveras de los cauces de las microcuencas del municipio en la parte alta. Estas áreas corresponden a las presentadas en el numeral 1.2.3.5.1.4 del documento de diagnóstico.
- Por fenómenos hidroclimáticos, crecientes y avalanchas: Los cauces de las quebradas Maituna, Lagunilla, El Hato, El hígado, La Caraguaja, el Urayaco y el Río Magdalena.
- Por movimientos sísmicos La falla activa del Magdalena que ha aflorado en la Veredas de Ricabrisa, Betania, Los Alpes, Caimital y los Centros Poblados de Quituro y Maito.

AREA URBANA

- Por deslizamientos y remoción en masa: el cordón occidental del la Kra. 12 que limita con la Loma de la Cruz y las construcciones aledañas a la quebrada del Hígado y el Zanjón del Toro, en los barrios la Veguita y Santa Marta.
- Por fenómenos hidroclimáticos (crecientes y avalanchas): Cauces de las quebradas El Hígado y el Zanjón del Toro.
- Por movimientos sísmicos todo el casco urbano.

Parágrafo 1. A partir de la aprobación del presente acuerdo no debe adelantarse la construcción ni ampliación y/o remodelación de viviendas, ni la construcción de infraestructura y equipamientos colectivos en las áreas identificadas como de riesgos y amenazas.

Parágrafo 2. Hace parte integral de este acuerdo, el estudio denominado “Evaluación de las Amenazas potenciales de origen geológico, geomorfológico e hidrogeológico y caracterización preliminar de la cabecera municipal de Tarqui,” el cual fue suministrado por la CAM.

SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTICULO 52. Sistema vial en el conjunto integrado de movilidad y accesibilidad regional, municipal y urbano rural.

ARTICULO 53. PLAN VIAL.- El plan vial y de transporte comprende todos los factores de estructuración de la red vial, su uso, las normativas de diseño, conformación de flujos y sentidos de acuerdo con las vías existentes y proyectadas, perfiles viales y jerarquización de vías y su influencia dentro del municipio, así como la previsión de una adecuada señalización, tránsito, zonas de parqueo, zonas de carga y de descarga, programas de educación y proyectos a ejecutar.

ARTICULO 54. OBJETIVO.- Mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población dentro del área urbana, el área rural y con el exterior buscando la prioridad de éstas dos determinantes según el caso.

ARTICULO 55. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA VIAL.- La estructura vial comprende un sistema de elementos típicos con funciones específicas y articuladas. Para el sector urbano se han establecido tres categorías de vías que se presentan en el Plano de plan vial urbano, y para el sector rural tres categorías que se presentan en el mapa del sistema de comunicación con la región y vías veredales, las cuales obedecen al uso y a las posibilidades de sección que permitan las mismas. Ellas son:

VIAS DE COMUNICACIÓN CON LA REGIÓN Y VIAS VEREDALES:

VIAS NACIONALES.

VIAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES.

VIAS VEREDALES.

- La Vía Nacional que se deriva de la Troncal del Magdalena en el punto denominado el Cruce de Tarqui dista del casco urbano 7 Km., Esta vía es el eje de articulación vial que intercomunica al municipio con la Capital del Departamento, con la ciudad de Garzon por hacer parte de la subregión centro y por el sur con el municipio de Pitalito.
- La Vía Nacional Tarqui - Pital.
- Las vías departamentales o regionales son:
 - Tarqui- El Vergel- Maito- El paso- Quituro, El Cedro Oporapa.
 - Maito - Elias.
 - Tarqui - el Zapatero- La Jagua- Garzón.
 - Cruce - Caimital - Betania - Ricabrisa.

Y las vías veredales que se relacionan a continuación:

VEREDA	VEREDA	VEREDA	VEREDA
LOS ANDES	PRADERA	QUEBRADITAS	Q. SECA.
LAS MINAS	LA MIRADA	GALAXIA	ALTO PRADERA
PALESTINA	SAN FRANCISCO	AGUAZUL	MONTAÑITA
DELICIAS	VEGON	LA ESMERALDA	BELLA VISTA
TABLON DE MAITO	TABLON DE BELGICA	BÉLGICA	LA PLAYA
ESPERANZA	LA SABINA	LLANITOS	LIBANO
POTRERILLOS	PUEBLITO	LA VEGA	EL TAMBO
LAS NIEVES	EL PESCADO	EUREKA	SAN JOAQUIN
EL CARMEN	PEÑAS NEGRAS	LAS MERCEDES	BUENOS AIRES
TRIUNFO	BUENA VISTA	MESITAS	LOS PINOS

VIAS URBANAS:

- Vías arterias o del plan vial urbano.
- Vías Locales o de vecindario.
- Las vías peatonales.

VÍAS ARTERIAS O DEL PLAN VIAL URBANO

Son aquellas que permiten la conexión global del municipio, y las proyectadas para mejorar el tráfico de las diferentes rutas que van de paso por el municipio. corresponden a esta categoría las siguientes.

VIA	TRAYECTO
Calle 3	Entrada de Neiva - carrera 12
Carrera 11	Calle 3 - Salida Hacia el Pital
Carrera 9	Salida a Maito hasta la calle 6
Calle 6	Carrera 7 - carrera 11
Avenida circunvalar tramo norte. (proyectada)	Calle 3 - Salida al Pital
Avenida Circunvalar tramo sur (proyectada)	Calle 3 con carrera 3 - carrera 3 hasta el predio Corralón - hasta unir con la Vía a Maito, bordeando el perímetro urbano

Estudio, diseño y ejecución de vía circunvalar, trayecto comprendido entre entrada a la finca "El Corralón" hasta vía salida a Maito en predio de propiedad del municipio.

VÍAS LOCALES O DE VECINDARIO

Son aquellas que permiten la conexión entre barrios y los diversos sectores del municipio.

VÍAS PEATONALES

Son aquellas que permiten solamente la circulación de peatones, corresponden a esta categoría las siguientes:

VIA	TRAYECTO
Carrera 7	Calle 4 - calle 6
Carrera 7 ^a	Calle 2 - Calle 3
Carrera 10	Calle 4 - calle 5
Calle 5	Carrera 8 - Carrera 7

Carrera 8	Calle 5 - Calle 6
Calle 5	Carrera 12 - Carrera 11

ARTICULO 56. GESTIÓN VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO:

Para lograr una adecuada gestión del tráfico y aumentar la capacidad y seguridad vial y una mejor organización del tránsito, el municipio hará mediante la elaboración y ejecución de proyectos:

- Definir y demarcar los sitios de parqueo en la zona centro para evitar la conglomeraciones.
- Construcción de una vía de acceso alternativo al casco urbano que parte de la Bomba de servicio bordeando la quebrada del Hígado hasta el antiguo Matadero Municipal conectándose luego con la Cll 6.
- Construcción de una vía circunvalar, trayecto comprendido entre la entrada a la finca “El Corralón” hasta vía salida a Maito en predio de propiedad del municipio.
- Ampliación y reconstrucción de andenes.
- Pavimentación de vías.
- Reparación de pavimentos y empedrados.
- Señalización vial.
- Construcción de escalinatas en vías peatonales.

ARTICULO 57. GESTION VIAL RURAL.-

- Construcción de obras de arte en las vías.
- Mantenimiento en general de todo el sistema vial.

- Estudio, diseño y construcción de vías veredales para la ampliación de la malla vial según necesidades y requerimientos de las comunidades.
- Estudio diseño y construcción de puentes sobre las diferentes quebradas en donde se requieran y según sea su prioridad.

SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 58. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS.- Son las directrices de acción, programas y proyectos trazados a largo plazo para el desarrollo de la infraestructura y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 59. ACUEDUCTO URBANO.- El acueducto de la cabecera municipal posee una infraestructura constituida por el sistema de captación en la Quebrada del Hígado, un sistema de conducción hasta la planta de tratamiento, una planta de tratamiento, la red de distribución y el sistema de micromedición.

ARTICULO 60. ACUEDUCTOS RURALES.- Hacen parte de estos acueductos, los de los Centros poblados de Maito, Quituro y Vergel. También los acueductos rurales de Betania, Caimital, El Guavito, El Tambo, El Triunfo, Espinal, La Esmeralda, La Mirada, La Pampa, Lagunilla, Las Ceibas, Las Mercedes, Líbano, Llanitos, Los Alpes, Montañitas, Palestina, Quebraditas, Ricabrisa, San Francisco, Tablón de Bélgica.

ARTICULO 61. GESTIÓN PARA EL ACUEDUCTO URBANO.- En la actualidad se cuenta con un estudio técnico que evalúa el estado actual del sistema de acueducto, hecho por Aguas del Huila mediante el inventario sanitario, por lo tanto como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Compra y Obras de control para estabilizar la zona donde se localiza la planta de tratamiento.
- Elaborar el catastro de redes.

- Estudio para reubicar la bocatoma y el sistema de conducción hasta la planta de tratamiento desde la vereda la Playa en la misma quebrada del Hígado.
- Renovación de redes.
- Ampliación de redes.
- Instalación de micro medidores faltantes e implementación del estudio tarifario concertado con la comunidad.
- Estudio, diseño y construcción de un sistema de acueducto tomado de la quebrada del Hato donde se encontraba el anterior acueducto municipal.
- Mantenimiento de la microcuenca abastecedora.
- Fortalecimiento institucional.

ARTICULO 62. GESTION PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES.- Se realizarán los estudios, proyectos y diseños necesarios para la construcción de los acueductos rurales en los centros poblados y en las veredas donde se identifique su necesidad, como también la ampliación y mantenimiento de los ya existentes.

ARTICULO 63. ALCANTARILLADO URBANO.- Su infraestructura esta constituida por la red de recolección y la descarga directa sobre la Quebrada del Hígado en la finca la Esperanza, en la actualidad se adelantan las lagunas de oxidación para el tratamiento de las aguas residuales.

ARTICULO 64. GESTIÓN PARA EL ALCANTARILLADO URBANO.- En la actualidad se cuenta con un estudio técnico y constructivo del sistema de alcantarillado y su respectivo sistema de tratamiento de residuos líquidos, obra que esta siendo realizada con recursos del Municipio y CORMAGDALENA. Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Elevar la cobertura al 100%.
- Elaborar el catastro de redes.
- Estudio para la terminación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales.

- Renovación de redes
- Ampliación de redes.
- Diseño y Construcción del sistema de evacuación de aguas lluvias.
- Fortalecimiento institucional.
- Terminación de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO 65. ALCANTARILLADOS RURALES.- Están constituidos por los alcantarillados de los centros poblados de Maito , El Vergel y en algunas veredas.

ARTICULO 66. GESTIÓN PARA ALCANTARILLADOS RURALES.- Se realizarán los estudios, proyectos y diseños necesarios para la construcción de los alcantarillados rurales en los centros poblados y en las veredas donde se identifique su necesidad, como también la ampliación y mantenimiento de los ya existentes.

ARTICULO 67. ASEO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-

El servicio esta conformado por el sistema de recolección física de basuras y la disposición final efectuada en la planta de tratamiento que posee reciclaje, lombricultura y microrrelleno localizada en la vereda El Zapatero a 2 Km. del casco urbano.

- **Parágrafo.** El municipio se integrará al proyecto regional del centro del departamento para la disposición final de residuos sólidos.

ARTICULO 68. GESTIÓN PARA EL ASEO Y LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-

- Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:
- Adecuación y mejoramiento de la planta de tratamiento.
- Capacitación a la comunidad.

- Fortalecimiento institucional.
- Asesoría empresarial para la microempresa por parte del SENA.

ARTICULO 69. GAS. -

Su infraestructura esta constituida por la planta de distribución, la red de distribución y el sistema de micromedición que actualmente se está implantando a medida que se van instalando a los diferentes usuarios.

ARTICULO 70. GESTIÓN PARA EL GAS. -

Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Ampliación de la cobertura de la red de gas domiciliario.
- Fortalecimiento institucional.

ARTICULO 71. TELEFONÍA.-

Su infraestructura esta constituida por la planta de control y la red de comunicación, y es administrado por Telecom.

ARTICULO 72. GESTIÓN PARA TELEFONÍA.-

Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Ampliación de cobertura tanto urbana como rural.
- Fortalecimiento institucional.

ARTICULO 73. ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

Su infraestructura está constituida por la red de conducción y distribución, los transformadores y las luminarias que son administradas por la Electrificadora del Huila. Por lo tanto se deben realizar las siguientes actividades:

- Ampliación de redes tanto en la zona rural como urbana.
- Reposición de luminarias en el alumbrado público.
- Ampliación de la cobertura en el alumbrado público.
- Fortalecimiento institucional.

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 74. DEFINICIÓN.- La ley 9ª aporta un concepto amplio de espacio público en el que se contemplan todas las áreas y edificios de uso e interés público así como la base natural del territorio.

Para efectos de la formulación de este plan se considera solamente este sistema de espacios libres de uso público. Este sistema se compone fundamentalmente de vías, andenes, plazas, parques y elementos naturales, las cuales se presentan en el plano de Sistema espacio publico.

ARTICULO 75. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.- El espacio público esta conformado por:

- Las vías enunciadas en el sistema vial.
- Los Parques tanto del casco urbano como en cada uno de los centros poblados.
- Polideportivos.
- Zonas de conservación ambiental, tanto en el área urbana como en el área rural.
- Y todos los inmuebles definidos como parte del espacio público en el código de normas urbanas.

ARTICULO 76. ARTICULACION AL SISTEMA AMBIENTAL.- El espacio público en el casco urbano se articulará al sistema ambiental mediante dos corredores verdes. El primero que

amortiguará la zona residencial con la plaza de ferias y se unirá al parque recreacional; el segundo que une al parque recreacional con la ronda de protección del zanjón del toro dejando una zona verde en el proyecto urbanístico que se construirá en el campamento de obras públicas. En la zona nororiental se construirá un parque ecológico que cierre la malla ambiental uniéndola a la ronda de protección de la quebrada del Hígado la cual se comunica con la ronda del Zanjón del Toro.

ARTICULO 77. GESTIÓN EN ESPACIO PÚBLICO.- Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Diseño y ejecución de la remodelación del parque principal del casco urbano del Municipio
- Mantenimiento de polideportivos, parques, zonas verdes.
- Construcción y adecuación de las zonas libres y parques que se diseñen en los nuevos proyectos de conjunto de vivienda de interés social y en los conjuntos de vivienda de interés social ya construidos y que no cuentan con estas obras.
- Arborización y empradización de Zonas Verdes.
- Mantener el espacio público despejado, limpio y debidamente señalizado, como también la reubicación y control de cacharros y toldos.
- Establecimiento de los corredores verdes en la zona urbana.
- Creación de un parque ecológico en el sector nororiental del casco urbano.
- Compra del predio de la loma de la cruz en el casco urbano.

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 78. DEFINICIÓN.- Se define como equipamiento urbano a todas aquellas construcciones públicas y privadas encaminadas a satisfacer los requerimientos de educación, salud y bienestar social, recreación y deporte, cultura, administración, suministro y abastecimiento, transporte y protección de los

habitantes de una población (se encuentra especializado en el plano de infraestructura y equipamiento).

El equipamiento en general se puede dividir en equipamiento básico y equipamiento complementario. El equipamiento básico comprende la infraestructura destinada a prestar los servicios sociales primarios como son la salud, la educación, el bienestar social, la recreación y el deporte. Dentro del grupo de equipamiento complementario se tiene el cultural y comunitario, el administrativo, el de protección, el de abastecimiento y todos los demás.

ARTICULO 79. CONFORMACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO. El equipamiento urbano del municipio esta resumido en el siguiente cuadro.

SECTOR	EQUIPAMIENTOS
SALUD	Hospital San Antonio de Pádua
EDUCACION	Colegio Departamental Esteban Rojas Tovar
	Colegio Departamental Nocturno Jacinto Vasquez Ochoa.
	Centro de Artes, Oficios y Evangelización del Municipio de Tarqui.
	Centro Docente Jorge Isaac.
	Centro Docente José Antonio Galán
	Centro Docente Divino Niño
RECREACION Y DEPORTE	Parque recreacional
	Polideportivo Escuela de Artes
	Polideportivo de Colegios Dtales.
	Campo de Fútbol
CULTURAL Y COMUNIRARIO	Tarima Municipal del parque Principal.
	Casa de la Cultura Ignacio Silva Silva.
BIENESTAR SOCIAL.	Ancianato Sagrada Familia
RELIGIOSO.	Templo parroquial San Antonio de Padua.
	CAPILLA Divino Niño.
PROTECCIÓN	Estación de Policía

SEGURIDAD	
ABASTECIMIENTO	Plaza de mercado
	Matadero Municipal
ADMINISTRATIVO.	Edificio Municipal.

ARTICULO 80. CONFORMACIÓN DEL EQUIPAMIENTO RURAL.-

Hacen parte del sistema de equipamiento colectivos del sector rural los que se presentan en el cuadro anexo.

ARTICULO 81. GESTIÓN EN EQUIPAMIENTO.-

Como parte del plan de ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

URBANOS

- Ampliación y mantenimiento de centros educativos.
- Acondicionamiento de la plaza de mercado.
- Construcción del complejo de mataderos y plaza de Ferias.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de polideportivos.

RURALES

- Ampliación y mantenimiento de centros educativos.
- Mejoramiento de puestos de salud.
- Mejoramiento de mataderos y plazas de mercado en los centros poblados.
- Construcción de capillas.
- Construcción y mejoramiento de salones comunales.

PROGRAMA DE VIVIENDA.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 82. DEFINICIÓN.- Se entiende por vivienda de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos

ARTICULO 83. PROGRAMAS DE VIVIENDA.- En el de corto plazo se adelantaran los planes de vivienda de interés social para satisfacer la demanda urbana actual (120 viviendas), estos programas corresponden a San Antonio, Portal del Sur, en el corto y mediano plazo la reubicación del barrio la Veguita (40 viviendas) , Santa Marta (7 Viviendas) Plan de vivienda para la reubicación del Centro Poblado de Ricabrisa (20 viviendas); Como también se llevarán a cabo los programas de mejoramiento y relocalización tanto en la zona urbana como en la rural en las áreas que están amenazadas por la ocurrencia de desastres. Acorde a los cálculos, la demanda futura de corto plazo (100 viviendas), mediano plazo (114 viviendas) y largo plazo (129 viviendas), se plantearan los proyectos respectivos en la zona de expansión urbana y áreas de desarrollo propuesta para vivienda, requiriéndose 10 hectáreas aproximadamente.

Parágrafo. La densidad de vivienda se establecerá en la actualización y revisión del código de normas urbanísticas. También se tendrán en cuenta los aspectos cualitativos de la vivienda estipulados por la ordenanza 078 del 2000 (Plan de ordenamiento territorial del Huila).

TITULO VI

TRATAMIENTO DE LOS SUELOS URBANOS Y DE EXPANSION

ARTICULO 84. TRATAMIENTO DE LOS SUELOS URBANOS.-

Las áreas que conforman el suelo urbano y su correspondiente tratamiento están espacializadas en el Plano de tratamientos de suelo urbano con el símbolo correspondiente para cada zona.

ARTICULO 85. LOS TRATAMIENTOS PARA EL ÁREA URBANA SON.-

- Tratamiento de Conservación
- Tratamiento de Consolidación
- Tratamiento de Desarrollo

ARTICULO 86. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN.- Es el tratamiento aplicado a sectores, inmuebles, elementos conmemorativos o artísticos del espacio público, elementos físicos legados de culturas pasadas y otros que se consideren parte de la identidad de los habitantes del Municipio de Tarqui.

ARTICULO 87. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.- Es el tratamiento aplicado a zonas desarrolladas de la ciudad, con el fin de orientar sus posibles procesos de conformación, garantizando coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el espacio público.

ARTICULO 88. TRATAMIENTO DE DESARROLLO.- Es el tratamiento aplicado a zonas del suelo urbano o de expansión, que son urbanizables y no lo están y deben ser incorporadas al desarrollo de la ciudad mediante procesos de urbanización.

Las Zonas de tratamiento de desarrollo tienen la siguiente ubicación y se denominan:

- **ZFDP 1.** Sector suroriental en la entrada a Tarqui y cruce de la vía a Zapatero, se desarrollará en el mediano plazo.
- **ZFDP 2.** Sector suroriental aledaño al cementerio, se desarrollará en el mediano plazo.

- **ZFDP 3** Sector aledaño al Barrio Las Brisas, destinado para la reubicación de las viviendas localizadas en zonas de riesgos, se desarrollará en el corto y mediano plazo.
- **ZPDF 4.** Lote actual del campamento de obras públicas, se desarrollará en el corto plazo y se destinará a viviendas de estrato medio.
- **ZFDP 5.** Sector suroccidental aledaño a la plaza de ferias, se desarrollará en el mediano plazo.

Parágrafo. La normatividad, índices de ocupación y construcción, de todas las zonas de tratamiento anteriormente definidas serán establecidas en el código de normas urbanísticas según lo estipulado en el artículo 88 del presente acuerdo.

ARTICULO 89. SECTOR 1, ZONAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL. (ZCA).

Se consideran áreas no ocupables todas las áreas que corresponden al suelo de protección de los recursos naturales, las áreas afectadas por riesgos y amenazas naturales y las áreas que por su pendiente limita el desarrollo urbano. Pertenecen a estas áreas las franjas de protección de la quebrada El Hígado, El zanjón del Toro, Las ladera de la Loma de la Cruz, además de los predios que se encuentran dentro del suelo urbano y poseen usos agropecuarios y no son factibles de urbanizar.

ARTICULO 90. SECTOR 2, ZONA DE ACTIVIDAD COMERCAL. (ZAC)

Se consideran áreas de actividad comercial las destinadas principalmente al comercio. Pertenecen a éstas áreas la zona enmarcada entre las carreras 8, 9 Y 10 y las calles 3 Y 4, se espacializan en plano de usos del suelo urbano.

ARTICULO 91. SECTOR 3, ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CONSOLIDADA (ZARC)

Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que no integran otras áreas de actividad.

ARTICULO 92. SECTOR 4, ZONAS PARA DESARROLLO PROGRAMADO (ZFDP)

Son las áreas donde se sitúan las urbanizaciones y programas de vivienda de interés social y de estrato medio en proceso de consolidación y proyectadas. Su uso corresponde al residencial y a las actividades complementarias. Dentro de ésta área se debe programar los proyectos de vivienda de interés social. Integran estas áreas las que posean factibilidad de servicios públicos y tengan tramites tendientes a la construcción.

Parágrafo. Las zonas comprendidas en este sector son las que aparecen con tratamiento de desarrollo en el Artículo 88 del presente Acuerdo.

ARTICULO 93. SECTOR 5, ZONA DE EXPANSION URBANA. (ZE)

El área de expansión urbana, se desarrollará dentro de la vigencia del presente acuerdo, estará destinada a satisfacer las necesidades de vivienda en el largo plazo, comercio y servicios con los que el municipio no cuenta actualmente como el hotelero.

ARTICULO 94. SECTOR 6, ZONAS DE CONSERVACION Y REHABILITACION (ZIT).-

La constituyen todas las edificaciones y conjuntos monumentales, que hayan sido declarados en el código de urbanismo, como de valor patrimonial y de conservación arquitectónica. A medida que el tiempo transcurra y se descubran inmuebles de valor patrimonial corresponderá a la oficina de planeación, elaborar el estudio correspondiente de declaratoria y anexarlo al Sistema de Información Geográfica del Municipio.

El patrimonio arquitectónico del municipio de Tarqui se registran en el plano de áreas de conservación y protección arquitectónica y cultural integrado por:

- El Templo colonial de la parroquia de San Antonio en el Casco Urbano.
- La Casa Cural de la parroquia de Tarqui.
- La Casa de La Escuela de Artes, Oficios y Evangelización.
- La Casa de La Cultura Ignacio Silva Silva.
- La Casa del Jardin Infantil Rosarito.
- El Santuraio del Divino Niño Jesus y su conjunto monumental del Ancianato y la Gruta de la Virgen de Fátima.
- El conjunto monumental de La Pola, El Monumento a la Bandera, la tarima y el parque principal.
- El Monumento a las Santas Misiones en la Loma de la Cruz.

ARTICULO 95. SECTOR 7, ZONA INSTITUCIONAL ZI

Corresponde a la zona destinada para la localización de los equipamientos y edificios para funciones administrativas municipales que el municipio requiera construir o reubicar.

ARTICULO 96. CUADRO DE TRATAMIENTO ASIGNADO AL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. -

SECTOR	TRATAMIENTO	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
1	CONSERVACION	ZCA	1		4	3, 4,5, 6, 7, 8
2	CONSOLIDACIÓN	ZAC	6	3	4, 5	7, 8, 1
3	CONSOLIDACION	ZARC	3	6, 2, 4	5,	7, 8, 1
4	DESARROLLO	ZAFDP	3	6, 4	5, 1	7, 8,2
5	DESARROLLO	ZE	3, 6	6	4, 1	5, 7, 8,2
6	CONSERVACION	ZIT	2	5	4, 6, 1	3, 7, 8
7	DESARROLLO	ZI	5	4	6, 1	3, 7, 8, 2

Clasificación de usos del suelo urbano incorporados en el cuadro anterior.

1	Conservación ambiental	5	Institucional
2	Conservación y rehabilitación	6	Comercio
3	Residencial	7	Industrial
4	Recreación	8	Explotaciones agropecuarias

Parágrafo. Los usos del suelo se espaciaron en el plano de usos del suelo urbano

TITULO VII

NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

ARTÍCULO 97. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.- Se faculta al señor alcalde para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y a través de la oficina de planeación o quien haga sus funciones, ajuste la normativa urbanística y arquitectónica existente según lo determinado por el Esquema de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la Ley 388 de 1997 y sus correspondientes decretos reglamentarios.

TITULO VIII

PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 98. En el corto plazo se ejecutarán los programas y proyectos, que se plasman en los siguientes cuadros (ver anexos).

TITULO IX

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 99. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.- Son instancias de gestión del Plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b- El Consejo de Gobierno conformado por las secretaría del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina de planeación municipal, o quién haga sus veces, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- El consejo Municipal de Planeación
- e- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTICULO 100. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.- Son instancias de participación:

- a- El Consejo Municipal de Planeación CMP, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones y sociales del municipio. Su nombramiento se hará

mediante Decreto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo reglamentario que determine su constitución.

b- Se creará el Comité de Veeduría y Control ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Estará integrado por la veedurías ciudadanas, el Consejo Municipal de Planeación y un representante de la comunidad en el caso que así se requiera.

c- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 101. Durante la ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la Oficina de Planeación y las entidades prestadoras de los servicios, efectuaran las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

ARTÍCULO 102. Facultase al Alcalde Municipal para que se realice la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, cuando las condiciones lo ameriten, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 103. El Alcalde Municipal tendrá un plazo máximo de seis meses para realizar los ajustes necesarios en los diferentes estudios y la cartografía que surgan de las modificaciones propuestas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 104. El Alcalde Municipal tendrá un plazo de seis meses para la creación de la Secretaría de Planeación acorde al numeral 4.1 del documento de formulación.

ARTÍCULO 105. Facultase al Alcalde Municipal para que realice los estudios, diseños, planos y cartografía necesaria para determinar con mayor precisión lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO 106. Facultase al Alcalde Municipal para que gestione los recursos financieros necesarios con las entidades estatales y demás que correspondan, así como también los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente **Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.**

ARTICULO 107. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado al honorable concejo Municipal de TARQUI - HUILA a los _____ días del de mes _____ del año 2001

CONSTANTINO TELLO.
Alcalde Municipal

